





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT Nº 52/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado y sus modificatorias Leyes 6.285 y 6.302, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP Nº 18/2009, el Expediente Administrativo MPT0018 5/202, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que el artículo 3° de la Ley 1903, texto consolidado y sus modificatorias Leyes 6.285 y 6.302, establece que el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 44 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP Nº 18/2009, establece que el personal masculino tiene derecho a la licencia extraordinaria por paternidad con percepción de haberes de treinta (30) días, computables a partir del nacimiento del hijo.

Que, asimismo, el artículo 62 de la mencionada norma, establece que "El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión



Af

Peru 143 12" piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 - agt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas".

Que, el agente Héctor Javier Aramayo, Legajo de Personal N° 3615, Escribiente quien presta funciones en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, se encuentra gozando de licencia por paternidad, y mediante procedimiento de estilo, solicita licencia excepcional con goce de haberes por el período comprendido por los días 13 de abril al 12 de mayo de 2021, inclusive.

Que es política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar los mejores derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a los padres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que el Departamento de Relaciones Laborales se expidió informando que la licencia solicitada se encuentra en condiciones de ser aprobada.

Que, por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y haciendo una interpretación armónica de los artículos 44 y 62 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, resulta conveniente conceder al agente mencionado la licencia requerida.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N.º 1.903 texto consolidado y sus modificatorias Leyes 6.285 y 6.302,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Conceder licencia excepcional con goce de haberes, al agente Héctor Javier Aramayo, Legajo de Personal N° 3615, por el período comprendido entre los días 13 de abril al 12 de mayo de 2021, inclusive, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.







Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Departamento de Patrimonio y Mantenimiento y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley Asesora General Tutelar Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº .52/2021 TO XX II FO . 103/104 FECHA 25-03-204

Alfredo Rocco Secretario Letrado Asesoria General Tutela

